

**EFFECTÚA OBSERVACIONES A PRESENTACIÓN QUE  
INDICA Y RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA**

**RES. EX. N°3 /ROL D-158-2022**

**SANTIAGO, 1 de diciembre de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N°30/2012”); la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°658, de 02 de mayo de 2022, que establece el Orden de Subrogación para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. N°166/2018”); en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de agosto de 2022, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-158-2022, con la Formulación de Cargos en contra de Constructora La Esperanza Ltda., (en adelante “el titular”), titular de unidad fiscalizable “Empréstito Senda Sur La Vara”, siendo notificada personalmente al titular con fecha 10 de agosto de 2022, según consta en las actas extendidas al efecto.

2. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-158-2022, de 30 de agosto de 2022, esta SMA resolvió acoger la solicitud del titular, presentada con fecha 25 de agosto de 2022, de ampliación de plazo para la presentación de PdC y descargos, en 05 y 07 días hábiles, respectivamente.

3. Que, con fecha 1° de septiembre de 2022 y encontrándose dentro de plazo, Pablo Andrés Contreras González, abogado en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento, mediante el cual propuso las siguientes acciones:

**A. En relación al cargo N°1, esto es: "No implementar medidas de mitigación de ruidos consistentes en:**

- 1) Disposición de malla en parte norte y este de la chancadora, en posición L;
- 2) Disposición de silenciadores de las máquinas y camiones."

**i. Acciones ejecutadas:**

- 1) **Acción N°1: Habilitación de camino de acceso alternativo.** Paralización definitiva de la actividad de procesamiento de áridos de hormigón, al interior del predio. Solicitud de retiro de servicio de 500kW de potencia que utilizaba la planta de procesamiento de áridos.

**ii. Acciones principales por ejecutar:**

- 2) **Acción N°2: Retiro de la planta de asfalto, desde el predio La Vara:** Las actividades del cierre anticipado durante las cuales se realizarán monitoreos de ruidos mediante una ETFA son: (i) Mejoramiento de suelo basal; (ii) Cierre perimetral; (iii) Definición de taludes; (iv) Desmantelamiento de equipos; (v) Plan de arborización.

**B. En relación al cargo N°2, esto es: "No implementar la franja de protección al cauce del estero Chávez en la zona de acopio de material árido."**

**i. Acciones ejecutadas:**

- 1) **Acción N°1: Gestión de residuos.** Mediante el retiro de residuos de aceites desde el predio.

**ii. Acciones en ejecución:**

- 2) **Acción N°2: Gestión de residuos.** Mediante el retiro de residuos de aceites desde el predio.

**iii. Acciones principales por ejecutar:**

- 3) **Acción N°3: Elaborar plano con el detalle de la zona de protección del estero Chávez.** Mediante la solicitud a una empresa externa la elaboración del plano con el detalle de la zona de protección del estero Chávez.
- 4) **Acción N°4: Ejecutar actividades de modificación de cauce del estero Chávez.** Mediante la solicitud de autorización para modificación de cauce del estero Chávez.
- 5) **Acción N°5: Ejecutar franja de protección del estero Chávez.** Mediante la solicitud de autorización para modificación de cauce del estero Chávez.

**C. En relación al cargo N°3, esto es: "No dar cumplimiento al plan de abandono, debido a lo siguiente:**

- a) No se mantiene cerco perimetral.
- b) No se ejecutaron las medidas de cierre respecto de los taludes, relativo a suavizarlos en proporción 2:1, y distribución de la tierra retirada del escarpe sobre éstos;
- c) No se realizó el relleno de pozos con material de rechazo, y cobertura de la capa superior con material de escarpe.

d) *No se retiraron los restos de maquinarias, residuos como chatarra, neumáticos, residuos con características de peligrosos (filtro, tambores, aceites).*

e) *Acumulación de aguas detenidas en laguna de aguas de proceso y otras, que se han mantenido cubiertas de agua desde 2003 a 2021."*

i. **Acciones ejecutadas:**

1) **Acción N°1: Instalación de cerco.** Mediante la instalación de cerco perimetral de la RCA N°415/2003.

ii. **Acciones principales por ejecutar:**

2) **Acción N°2: Elaborar plano con el detalle del cerco perimetral, talud, ubicación de maquinarias en desuso y laguna.** Mediante la solicitud a una empresa externa la elaboración del plano con el detalle del cerco perimetral, talud, ubicación maquinarias en desuso y laguna.

3) **Acción N°3: Ejecutar un nuevo cerco perimetral.** Mediante la instalación de un nuevo cerco perimetral.

4) **Acción N°4: Ejecutar mejoras de taludes.**

5) **Acción N°5: Presentar ante el Servicio de Evaluación Ambiental una consulta de pertinencia ambiental, con el objeto de extraer material árido desde el Pozo Maldonado, actualmente con RCA, para obtener materia prima requerida para el cierre de pozos del plan de abandono.**

6) **Acción N°6: Ubicar maquinarias en desuso en lugar establecido al interior del predio.** Mediante la ejecución de las actividades de traslado de las maquinarias en desusos al interior del predio.

7) **Acción N°7: Gestionar el orden del terreno de la laguna para reducir su superficie, a modo de evitar riesgo de inundación de la laguna hacia los terrenos.**

4. Que en la misma oportunidad, el titular solicitó ser notificado de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, mediante correo electrónico a la casilla que indicó, y acompañó el siguiente documento:

a) Escritura pública de modificación de sociedad de responsabilidad limitada "Constructora La Esperanza Limitada", de 11 de enero de 2022, otorgada ante Abner Bernabé Poza Matus, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Maipú-Santiago.

**RESUELVO:**

I. **TENER POR PRESENTADO**, el PdC remitido por Pablo Andrés Contreras González, en representación de Constructora La Esperanza Ltda., con fecha 1° de septiembre de 2022.

II. **PREVIO A RESOLVER SU APROBACIÓN O RECHAZO**, incorpórense las siguientes observaciones al PdC:

**1. OBSERVACIONES GENERALES:**

**i. Respecto del cargo N°1:**

- a) Presentar antecedentes técnicos que acrediten la generación o inexistencia de efectos negativos producidos con ocasión de la infracción acreditándolo mediante medios idóneos, suficientes y pertinentes.
- b) El titular deberá desagregar la acción que cada una de las medidas se configure como una acción independiente, actualizando en consecuencia el número del identificador al correlativo, la descripción de la acción, la fecha de implementación, los indicadores de cumplimiento, los medios de verificación y costos incurridos.
- c) El titular deberá describir con el mayor detalle y precisión cada acción propuesta.
- d) Indicar respecto de cada una de las acciones propuestas que éstas serán implementadas, ejecutadas y mantenidas en los términos autorizados por la RCA.
- e) Dado que cada una de las acciones presentadas respecto de este cargo se encuentran como "Acción Ejecutada", el titular deberá acompañar todos los medios de verificación que acreditan de manera fehaciente, la correcta ejecución de la acción y de acuerdo a los términos señalados.

**ii. Respecto del cargo N°2:**

- a) Presentar antecedentes técnicos fehacientes que determinen la generación o inexistencia de efectos negativos producidos con ocasión de la infracción, acreditándolo mediante medios idóneos, suficientes y pertinentes. En caso de dio análisis identifique algún efecto, deberá complementar con medidas que se hagan cargo de los mismos, en caso de ser pertinente.
- b) El titular deberá reformular la sección "*Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso que no puedan ser eliminados*" de acuerdo a la "Guía para la presentación de programas de cumplimiento por infracciones de carácter ambiental", de la SMA, del año 2018.
- c) Unir las acciones N°1 y N°2, de manera tal que ambas constituyan una sola, identificándolas como "en ejecución", actualizando en consecuencia el número del identificador al correlativo, la descripción de la acción, la fecha de implementación, los indicadores de cumplimiento, los medios de verificación y costos incurridos.
- d) Indicar respecto de cada una de las acciones propuestas que éstas serán implementadas, ejecutadas y mantenidas en los términos autorizados por la RCA.
- e) Dado que la acción N°1 presentada respecto de este cargo se encuentra como "Acción Ejecutada", el titular deberá acompañar todos los medios de verificación que acreditan de manera fehaciente y acreditable, la correcta ejecución de la acción y de acuerdo a los términos señalados.

**iii. Respecto del cargo N°3:**

- a) Presentar antecedentes técnicos que determinen la generación o inexistencia de efectos negativos producidos con ocasión de la infracción, acreditándolo mediante medios idóneos, suficientes y pertinentes. Dicha justificación, deberá abordar todos los potenciales efectos que se pudieran haber ocasionado producto de la infracción.
- b) En relación con lo anterior, particularmente deberá hacer un análisis de los efectos o acreditar la inexistencia de los mismos producto de la "*acumulación de aguas detenidas en laguna de aguas de proceso y otras, que se han mantenido cubiertas de agua desde 2003 a 2021*", descartando afectación del acuífero u otros componentes ambientales potencialmente afectados.

- c) Indicar respecto de cada una de las acciones propuestas que éstas serán implementadas, ejecutadas y mantenidas en los términos autorizados por la RCA.
- d) Dado que la acción N°1 presentada respecto de este cargo se encuentra como “Acción Ejecutada”, el titular deberá acompañar todos los medios de verificación que acreditan de manera fehaciente la correcta ejecución de la acción y de acuerdo a los términos señalados.

## 2. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS:

### i. Respecto del cargo N°1:

#### a) Respecto de la acción N°1, el titular deberá:

- 1) Ofrecer medios de verificación pertinentes, conducentes e idóneos que permitan acreditar la paralización definitiva, total y permanente de las plantas de procesamiento y de retiro de servicio de 500kW.
- 2) Para la nueva acción N°1: Habilitación de camino de acceso alternativo deberá:
  - a. Aclarar si la habilitación de camino de acceso alternativo se encuentra autorizado ambientalmente.
  - b. Indicar en un plano georreferenciado, cual es la ubicación y características técnicas del camino que indica como medida. Del mismo modo deberá, de manera fehaciente y acreditable, justificar la razón en base a la cual este camino permitirá mitigar el ruido generado por el movimiento de camiones y reemplazaría la no instalación de silenciadores en dichos equipos. En caso de no poder justificar de manera fehaciente, que la medida propuesta es al menos igual de eficaz que la instalación de silenciadores. Se debe cambiar esta acción, por la acción propuesta y aprobada en la RCA.
- 3) Para la nueva acción N°2: Paralización definitiva de la actividad de procesamiento de áridos de hormigón, al interior del predio.
  - a. El titular deberá identificar de manera precisa todos los equipos y maquinarias que se encuentran asociados al procesamiento de áridos para hormigón. Para lo anterior, deberá señalar tipo de maquinaria, modelo, N° de patente (en caso de corresponder) y año.
  - b. El titular deberá aclarar, cuándo se ejecutó esta medida, y cómo se llevó a cabo para cada uno de los equipos y maquinarias del caso. Asimismo deberá garantizar la no utilización a futuro de dichos equipos y maquinarias.
- 4) Para la nueva acción N°3: Solicitud de retiro de servicio de 500kW de potencia que utilizaba la planta de procesamiento de áridos. Deberá aclarar lo siguiente:
  - a. Debe aclarar a qué equipo se refiere, si es un equipo electrógeno deberá señalarlo, así como su modelo y marca.

#### b) Respecto de la acción N°2, el titular deberá:

- 1) Aclarar si la planta de procesamiento de asfalto será trasladada a otro lugar, indicando la nueva ubicación, si ello cuenta o requiere de autorización ambiental y señalar las razones de por qué la nueva ubicación de la planta sería suficiente para eliminar los ruidos molestos generados por la misma.
- 2) Deberá presentar una acción alternativa en caso que no exista factibilidad técnica para el traslado de la planta.

- 3) Identificar todos los equipos y maquinarias que comprenden la Planta de Asfalto, y la disposición final de cada una de sus componentes, especificando que su disposición se realizará en lugar autorizado.
- 4) Corregir el número del identificador al correlativo.

ii. **Respecto del cargo N°2:**

a) **Respecto de la acción N°3**, el titular deberá:

- 1) Corregir el número del identificador al correlativo.
- 2) Detallar cómo ejecutará el retiro de los residuos del predio. Para lo anterior, al menos deberá identificar todos los residuos que gestionará mediante la presente acción, deberá categorizarlos por tipo de residuos (domiciliarios, peligrosos, etc.). Así, deberá precisar por tipo de residuo, cómo serán retirados y el lugar de disposición final de los mismos.

b) **Respecto de la acción N°4**, el titular deberá:

- 1) Aclarar si lo que propone como acción es la solicitud de PAS N°156. Si es así, deberá detallar el tipo de obra, función, características constructivas y dimensiones básicas. Además de estimación de plazos y periodos de construcción de las obras. Asimismo, las medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas.
- 2) Aclarar la razón de la necesidad de solicitar la modificación del cauce del estero. En caso de que la modificación de cauce, se deba a un efecto de las obras ejecutadas por el titular, deberá acompañar presentar antecedentes técnicos fehacientes de la producción de efectos o inexistencia de los mismos, mediante medios de verificación pertinentes, conducentes y útiles, y acciones que se hagan cargo de dichos efectos.
- 3) Incluir como medio de verificación la presentación de la solicitud de modificación de cauce a la DGA y el pronunciamiento que preste la autoridad competente respecto de dicha solicitud.
- 4) Presentar al menos una acción alternativa en caso que la DGA no autorice la modificación del cauce que se pretende.
- 5) Corregir el número del identificador al correlativo.

c) **Respecto de la acción N°5**, el titular deberá:

- 1) Describir de manera detallada la forma de implementación de la acción, puesto que aparentemente la descripción propuesta no corresponde a la acción ofrecida. Para lo anterior, deberá acompañar informe, que dé cuenta de cada una de las acciones y/o obras, equipos y maquinarias que se consideran para implementar la franja de protección del Estero Chávez, tal como se comprometió en la Evaluación Ambiental y las medidas que contemplará para proteger el agua del Estero, así como no incumplir alguna otra normativa medioambiental.
- 2) Corregir el número del identificador al correlativo.

iii. **Respecto del cargo N°3:**

a) **Respecto de la acción N°1**, el titular deberá:

- 1) Incorporar medios verificación boletas y facturas de la compra de materiales y/o servicios.

- 2) Corregir el número del identificador al correlativo.
- b) Respetto de la acción N°2, el titular deberá:**
- 1) Describir la acción de manera detallada, indicando en el plano las dimensiones de los elementos que representará, su ubicación exacta, entre otros.
  - 2) Corregir el número del identificador al correlativo.
- c) Respetto de la acción N°3, el titular deberá:**
- 1) Describir la acción de manera detallada y precisa.
  - 2) Corregir el número del identificador al correlativo.
- d) Respetto de la acción N°4, el titular deberá:**
- 1) Describir la acción de manera detallada y precisa. Para lo anterior, deberá acompañar un informe de factibilidad técnica que dé cuenta del procedimiento que ejecutará para llevar a cabo esta acción consistente en suavizar los taludes en proporción de 2:1, indicando maquinaria, personal, materiales que se necesitarán. Incorporar los medios de verificación de boletas y facturas de la compra de materiales y/o servicios, y fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la implementación de la acción.
  - 2) Forma de implementación asociado a esta acción, deber realizarse de manera detallada
  - 3) Corregir el número del identificador al correlativo.
- e) Respetto de la acción N°5, el titular deberá:**
- 1) Presentar al menos una acción alternativa en caso que la autoridad ambiental competente declare inadmisibile la consulta de pertinencia u ordene el ingreso a la evaluación ambiental, y por el tiempo intermedio que ésta dure.
  - 2) Incorporar como medio de verificación la presentación de la consulta de pertinencia y el pronunciamiento de la autoridad ambiental a su respecto.
  - 3) Corregir el número del identificador al correlativo.
- f) Respetto de la acción N°6, el titular deberá:**
- 1) Aclarar por qué el titular propone ubicar las maquinarias en desuso en lugar establecido al interior al predio. De manera complementaria a lo anterior, deberá identificar cada una de las maquinarias que abordan esta acción, señalando tipo de maquinaria, modelo, marca y en caso de poseer patente indicarlo también. De manera complementaria deberá indicar estado actual de la maquinaria definiré indicar si se seguirán utilizando o no de manera definitiva. Adicionalmente deberá señalar la calidad de las maquinarias en desuso es de chatarra o no, su gestión y disposición final.
  - 2) Incluir el retiro y disposición de chatarras, residuos y otros.
  - 3) Corregir el número del identificador al correlativo.
- g) Respetto de la acción N°7, el titular deberá:**
- 1) Debe especificar en "Forma de implementación" cómo se llevará a cabo dicha acción y en qué consiste la acción. Para lo anterior, deberá acompañar estudios de factibilidad de la propuesta, y cómo ésta "evitará el riesgo de inundación de la laguna hacia los terrenos".
  - 2) Presentar mayor información respecto de las características de la laguna y calidad de sus aguas.

- 3) Justificar el descarte de la necesidad de contar con alguna autorización sectorial o de la autoridad ambiental.
- 4) Corregir el número del identificador al correlativo.

III. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

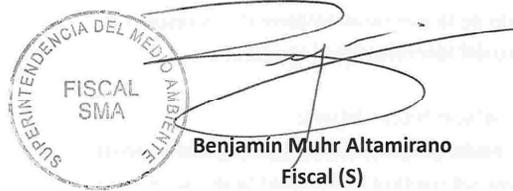
IV. **HACER PRESENTE** que el documento Mandato Judicial de 31 de octubre de 2017, otorgado ante la notaria de Talca de don Héctor Manuel Ferrada Escobar no se acompañó a la presentación.

V. **SEÑALAR** que el titular deberá presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelvo anterior, en el **plazo de 15 días hábiles** contados desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado con las exigencias indicadas, bajo el apercibimiento de tener por no presentado el programa de cumplimiento.

VI. **SOLICITAR AL TITULAR** que informe al menos un correo electrónico para ser notificado de las próximas resoluciones en el presente procedimiento.

VII. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, al titular a la dirección electrónica [REDACTED]

Asimismo, notificar a quienes revistan el carácter de interesado en el presente procedimiento.



Benjamín Muhr Altamirano  
Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

MEF / CSG

Correo Electrónico:

- Constructora La Esperanza Ltda., a la dirección electrónica [REDACTED]

Carta Certificada:

- Pablo Andrés Triviño Vargas, domiciliado en [REDACTED]

- Carmen Gloria Fernández, en representación de Comité de Trabajo Las Canteras, [REDACTED]



- Junta de Vecinos La Vara Sendas Unidas, representada por Rosa Isabel Casin Vidal, domiciliada en calle s/n, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**CC:**

- Oficina Regional de Los Lagos de la SMA.

